

Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO PROVEEDOR JUAN GARCIA PALMA

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE

CAMION

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEM DE ROPA

UNIDAD:

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

PARTIDA

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No

0107/0011 ART 42, ,

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CANTIDAD:

MES DÍA AÑO 04 25 2018

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PARAFINA A GRABEL EN BARRA, PRESENTACION BOLSA CON 25 EGS

CAT: SIN CAT.

MEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0733.00;

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: may:25 10/05 jul:25

*** GINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. ***

PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.:

2 3 2 0 18 E023 AM040 / 27401 / MAY:\$2726.00 JUL:\$2726.00 / 10383 / P:

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION

PRECIO UNITARIO

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES

20041180

1. GENERALIDADES:

 Este pedido no es válido si presente tachaduras, enmendadores vio alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, ho podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquies etra persona, con excepción de los derechos de cotro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vidor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotzación presentada por EL PROVEEDOR: y/o en el fallo sconómico resultante del procedimento de la acquisición, de acuendo a lo establecido en el Articulo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o actaractores al mismo, derivado de errores mecanográficos y amisiones que desvirtuer su oferta objetica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El piazo de entrega en dias hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

 El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

 Si las entregas son programadas, "El PROVEEDOR" se compromete a cumple con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

 En ringún caso, "EL PROVEEDORE entregará anticulos distintos o sustitutos a sos especificados en el pedido, en contar con la autorización previa y escrita del jete del Departamento correspondiente.

La transportación de los bienes, les meniobras de cargo y
descarga en el anotin del lugar de erdrega serán a cargo de "El.
PROYEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta
que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANISC"
Los bienes deberán ser entregados por los provieedores bajo
el sequena LAB "Libra a Bordo" y DDP Entrega Derechos

Pagados Destino Final*

1.5. Una viz recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean identicas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCANSZ" podrá auxiliarse de las éreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederás la devolución de los

bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca patenta. Además as compromete a reambolas al "INCAMSZ cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Articulo No. 45, fraccido XX. de la LAASSP.

MARKED PARKED

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar si presente pedida de conformidad a lo establicado a en la Artícula 52 de la LASSP y el 56 de su Regisamento dentro de tos doce mesas posteriores a su firma para incrementar la cartilidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebisean el vente, por cleato de los pocceptos y volúmentes contratados eriginalmente, de Igual forma, de an requestró si "INCMNSZ" podre hamballe hunte un diaz per clianto de total del pedido.

3. EMPAQUES

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniporas de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacedaje.

4. PRÓRROGA:

Cuendo "EL PROVEEDOR" por cause de fuerza mayor o caso forfulto no puede surtiritos materiales en la fécha convenida, deberá solicitar por escrito cinco dias habites entres del vencimiento del plazo, de entrega, al departamento de Adquilaticiones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del meterial, ia pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuendo el ultimo dia del plazo de entrega sea mhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el dia hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en al Afficulo 48 de la LAASSP los proveedoras deberán garantilizar! I. Lós anticipos que, en su cano, recibat: Están garantilas deberán constituras por la fotablad de monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pádidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, EL PROVEEDOR se obliga a obrigar un cheque certificado de caja o una fianza expedida por institución departente autorizada, por un importe del 10% del monte total de este pedido, antes del LVA, a favor del "INCANSIZ" dentro de los dias clias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo de las estregas de los blancs as realiza dentro del citado plazo.

Dicha fierza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o viciós obultos, por un período de doce menes, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el INCAMSZ? a responder de los defectos y vicios ocultas de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra resporsabilidad en que hubieren incurrido, en los tárminos señalados en el presente podido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerios en un piazo no mayor de cinco dias naturales contados a partir de que se le devuelvad los bienes por el personal de los alimacenes del INCMPSZ", los gastos ariginados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "NCMNSZ" aplicarà una pena convencional por cada dia de atraso es tuentrega de toe bienes, por el aquivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más LVA, en cada uno de los appuestos bigliantes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que la hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supurato la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

ARLES ATSEND RESPONDED.

La pena convencional por altrato se calcularis por calla dia de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penaltración entablecido, aplicado al valor de los bienes entregados con afraso, y de manera proporcional al importe de la garantia de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas coovencionales no deberá exceder el importe de dicha garantia.

Con fundamento en el farcer parrafo del Artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptua la presentación de garantia de cumplimiento de contratio en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "E. PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes.

 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este reción.

 Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMINSZ"

 Cuando EL PROVEEDOR sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competenta.

 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prorroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez dila hipotes contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requeririsiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yb, "EL PROVEEDOR" declaro beso protesta de decir verdad que corrozco las disposiciones de la Ley de la Materia y au Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo parrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNS2" podrà hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida;
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en aligim motivo de devolución, será protestativo para el "NICMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

De conformidad con lo dispossto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVVEEDOR" o el "NCMNS2" podria presentar ante la Secretaria de la Función Publica solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

15.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN. La Secretaria de la Función Pública, en el ejercicio de sus fiscultades, podrá verificar, en cualquaer tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la fey de Adquisiciones, Arrendumientos y Servicios del Elector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaria de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y emitidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que perticipen en elias todos los datos e informes relacionados con los activo de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios sel Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2"Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO:

Eliminado.(2)

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: FECHA: 27 04 18